El ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

Resuelve expedir el siguiente:

Reglamento para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI)

INDICE:

Contenido

CAPITULO I....2
PRINCIPIOS Y POLITICAS....2
CAPITULO II....2
OBJETIVO....2
CAPITULO III....3
CARACTERISTICAS:....3
CAPITULO IV....3
ORGANIZACIÖN....3
CAPITULO V....4
METODOLOGIA Y PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PEDI....4
CAPITULO VI....5
SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO....5
DISPOSICIONES GENERALES....6

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLITICAS

ART. 1 El Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano en cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior, considera el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y sus correspondientes planes operativos como la herramienta de gestión en la que se definirán los lineamientos estratégicos en los campos de investigación científica, docencia y vinculación.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), se debe elaborar para un periodo de 5 años y la elaboración es responsabilidad de las máximas autoridades, quienes velan por el diseño y ejecución en concordancia con la Misión y Visión Institucional, que por su carácter es participativo, a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes, graduados y demás actores de la comunidad educativa, o del medio externo con los que la institución tiene relación, a fin de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico del INSTITUTO

El PEDI es aprobado por el Órgano Colegiado Superior y será socializado a la comunidad educativa y al medio externo, es responsabilidad de cada unidad, académica y administrativa, la implementación dentro del ámbito de su competencia a través de sus planes operativos anuales (POA) y su correspondiente presupuesto, con la supervisión de la Unidad de Evaluación Interna, la unidad de Planificación y las autoridades del INSTITUTO

CAPITULO II

OBJETIVO

ART. 2 El Objetivo es regular las diferentes actividades que, en el proceso de Planificación Estratégica, ejecuta el INSTITUTO, a través de sus unidades académicas, administrativas y financieras,

ART. 3 Para efectos del presente Reglamento, se considera el siguiente vocabulario, a saber:

Planificación estratégica: Herramienta de gestión que facilita a la institución una adecuada organización, ante los posibles cambios, tomando como base su pasado su presente y situarse en un futuro específico y prometedor, realizables en 5 años.

Proceso de la planificación estratégica: Es la ejecución de etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar desde su estado real, toma decisiones acertadas y trazar objetivos, con estrategias y acciones articuladas con su filosofía institucional (misión, visión y valores).

Plan Operativo Anual (POA) Un POA es un subconjunto de la Planificación Estratégica formado por metas, acciones, plazos, responsables y presupuesto que se cumplen en un año fiscal.

El alcance de este reglamento abarca el cumplimiento de normas externas e internas, los procesos y procedimientos, los productos y el Impacto que tendrá en la sociedad, tomando en cuenta los actores implicados y sobre todo las particularidades del INSTITUTO

CAPITULO III

CARACTERISTICAS

ART. 4 Las características que definen al proceso de planificación del INSTITUTO son:

Sistemática: La planificación estará constituida como un sistema que engloba componentes estratégicos y sustantivos (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión) que se Interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión.

Participativa: Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la Comunidad educativa, y quienes son portavoces de información oportuna y confiable para definir objetivos y metas claras.

Dinámica: La ejecución del plan actúa sobre la base de las necesidades y en relación a un entorno cambiante permitiendo una ligera flexibilidad en su cumplimiento.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN

ART. 5 la aprobación del proceso de planificación estratégica está a cargo de la máxima autoridad, el Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO. Los procesos de planificación, seguimiento y evaluación estarán a cargo de la Unidad de Planeación. La ejecución de la Planificación Estratégica estará a cargo de todos los responsables de todas las áreas académicas y administrativas-financieras (Rector, Vicerrector, Coordinadores, y Directores de las unidades de apoyo, Administración), a través de la ejecución de los POAs, bajo la supervisión del Departamento de Panificación.

ART. 6 Las funciones de la Dirección de planificación:

- Fomentar una cultura de planificación,
- Orientar, asesorar y supervisar los procesos de planificación;
- Realizar el seguimiento sobre el avance de procesos de planificación que permitan tomar decisiones oportunas
- Coordinar la definición de los planes operativos anuales (POA) considerando los mecanismos de participación definidos por el INSTITUTO
- Evaluar y analizar periódicamente los avances de cumplimiento del PEDI y POA

- Determinar los responsables, roles e instancias de participación, así como también solicitar a las máximas autoridades los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de planificación;
- Socializar entre diferentes estamentos de la Institución y medio externo, el documento PEDI, a través de los medios más expeditos que se considere;
- Remitir al Órgano Colegiado Superior, el documento del PEDI para su aprobación; y

Las demás determinadas en la normativa institucional o que sean asignadas por las máximas autoridades.

ART. 7 Son funciones de cada Coordinación académica y administrativa, a fin de cumplir con la planificación, a saber:

- Participar activamente en la formulación del PEDI y sus correspondientes planes operativos anuales;
- Definir los objetivos a corto plazo y las metas mensuales de acuerdo con la naturaleza de sus funciones;
- Ejecutar los POA´s con su correspondiente ejecución presupuestaria
- Socializar e incluir a equipos de trabajo en la consecución del Plan; y,

Las demás determinantes en la normativa institucional o que le sean asignadas por las máximas autoridades.

CAPITULO V
METODOLOGIA Y PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PEDI

ART. 8 Metodológicamente el PEDI se compondrá de tres fases:

Análisis de situación. – El INSTITUTO a través de estudios prospectivos, análisis de la situación Interna y externa, tendencias, identificación de oportunidades y posibles dificultades, derivará la construcción del PEDI, esta tarea estará a cargo de cada área estratégica (docencia, investigación, vinculación y gestión)

Direccionamiento Estratégico. - Esta fase implicará la definición colectiva de un conjunto de definiciones como: misión, visión, valores institucionales, principales ejes, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores estratégicos y metas. Esta tarea estará a cargo de las máximas autoridades académicas y administrativas del INSTITUTO y de personas claves de asesoría y apoyo técnico.

Planeamiento. - Las definiciones del direccionamiento se convertirán en los ejes orientadores para que las Coordinaciones de carrera y otras, unidades de apoyo, y demás actores, que puedan desarrollar sus planificaciones internas, definan sus metas y operativicen sus planes.

Además, se deberán considerar las observaciones realizadas en procesos de evaluación interna o externa, estrategias y objetivos que no se hayan logrado realizar en planes anteriores y que se consideren vigentes y necesarios para alcanzar los objetivos institucionales.

ART. 9 El proceso de formulación del PEDI se deberá considerar los siguientes pasos:

1. Definiciones iniciales de las autoridades y equipo directivo;
2. Difusión del documento y retroalimentación;
3. Planificación interna de cada una de las unidades;
4. Revisión de la Dirección Financiera;
5. Elaboración del documento final;
6. Aprobación del documento PEDI por parte del Órgano Colegiado Superior; y,
7. Publicar y sociabilizar en el medio oficial dispuesto por la institución.

ART. 10 El ciclo de los POA's iniciará al comienzo de cada año del ejercicio fiscal y terminará al final de cada ejercicio fiscal, en el último trimestre se evaluará el POA vigente y se definirá el POA para el siguiente año, de acuerdo al siguiente detalle:

- Evaluación anual del POA vigente;
- Ajustes de la planificación interna de cada unidad los objetivos a corto plazo y actividades para el siguiente año;
- Aprobación de modificaciones por parte de la autoridad competente;
- Sistematización de Plan Operativo Anual; y,
- Publicación POA vigente y avances semestrales.

ART. 11 El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tendrá la siguiente estructura:

- Carátula;
- Presentación;
- Resumen de la historia de la Institución
- Análisis de situación y análisis FODA;
- Direccionamiento estratégico; y;
- Definición secuencial de: ejes estratégicos, objetivos estratégicos, indicadores estratégicos, estrategias, metas, acciones, fechas y presupuesto.

La elaboración del PEDI para un siguiente periodo deberá realizarse conforme el cronograma que será aprobado por el Rectorado y una vez terminado será sometido a la aprobación del Órgano Colegiado Superior. El PEDI, se elaborará cada cinco años o cuando las necesidades del INSTITUTO, la sociedad u otras, se requiera; de conformidad con el cronograma que lo determine el Rector.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO

ART. 12 El Plan Estratégico tendrá un mecanismo de seguimiento, tales como objetivos estratégicos, establecimiento de metas y plazos para el cumplimiento de los indicadores a corte mediano o largo plazo, realización de evaluaciones anuales para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos, identificar las desviaciones y proponer acciones correctivas, lo que permitirá:

- Evaluar el avance del plan estratégico, y POA de cada unidad,
- Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.
- Realizar un informe de seguimiento semestral de la ejecución del plan operativo vigente, en que otras cosas se determine el porcentaje de avance del cumplimiento del POA
- Los responsables de cada unidad académica o administrativa son los encargados de elaborar anualmente el POA del eje estratégico de su ámbito de competencia y responsabilidad, por lo tanto, deberán articular la planificación y ejecución de las tareas definidas en el POA a través de a quién le competa la ejecución de la tarea.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Rectorado.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los doce días del mes de julio de 2024.

Mst. Carlos Gabriel Pérez Pérez
RECTOR

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO RECTOR

CERTIFICO. - Que el presente Reglamento para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución 2024-059-06-SG-OCS-ITS de fecha 12 de julio de 2024.

Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO SECRETARÍA